

Plan de Protección y Seguridad de Menores y Normas de Convivencia de la Asociación Cultural Carena

I- Introducción

La Asociación Cultural Carena (en adelante Club Carena), cuenta con unas **Normas de Convivencia** dirigidas a sus asociadas ya sean jóvenes o adolescentes, **aprobadas por la Junta Directiva de la ASSOCIACIÓ CULTURAL CARENA, promotora del Club, en su reunión de fecha 12 de junio de 2014**, con el fin de promover su bienestar y proteger sus derechos en el marco de las actividades que se realizan en el Club Carena; todo ello en base a la legislación catalana en materia de protección de los derechos de los jóvenes y adolescentes, cuya regulación se encuentra en la Ley 14/2010 de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia y la Ley 33/201 O, de 1 de octubre de políticas de juventud, y en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y también en base al acuerdo de gobierno que se encuentra en el ACORD GOV/97/2017, de 18 de julio, de Protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a la infancia y la adolescencia de Catalunya

Dicha normativa ya contempla los principios básicos recogidos por la Convención de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989 (ratificada por España el 30 de noviembre 1990), en la carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 (aprobada por el Parlamento Europeo mediante Resolución a 3-0172/92, DOCE n9 C241, de 21 de septiembre de 1992), o en la Ley Orgánica 1 /1996, de 15 enero, de Protección Jurídica del Menor.

Con la elaboración de estas Normas de Convivencia se pretende establecer un marco de promoción del bienestar personal y social de las jóvenes y adolescentes en el ámbito de las actividades del Club Carena, y que al mismo tiempo se garanticen sus derechos, especialmente cuando existan eventuales situaciones de riesgo para ellas.

Además, se prevé entre otras cuestiones, el nombramiento de una persona encargada de supervisar el efectivo cumplimiento de estas Normas de Convivencia, así como el Plan de Protección y Seguridad del **Menor**, y la regulación de un procedimiento que permita que cualquiera que haya presenciado un hecho que afecte a dichas normas formule una queja al responsable de supervisión; cuestiones que se incorporarán mediante **ANEXO I** a las Normas de Convivencia, llamado "**Protocolo de actuación**". Dicho responsable es el Coordinador de protección del menor. En el Club Carena se han designado dos personas para esta responsabilidad, para garantizar la neutralidad en cualquier conflicto: el Presidente de la Junta Directiva o la Directora técnica. No es necesario que supervisen los dos simultáneamente un procedimiento en marcha, si no que se elegirá entre los dos el miembro más neutral posible.

Estas Normas de Convivencia se dirigen tanto a las asociadas del Club, como a cualquier persona que pueda participar, ya sea de forma permanente o puntual, en las actividades promovidas por el Club Carena, por lo que cuanto estas normas se establecen en relación a las asociadas se entenderá extensivo a todas las personas a las que éstas se dirigen.

II- Orientaciones de trato con las asociadas y con sus familias.

- 1. El Club Carena declara su compromiso con la formación integral de las asociadas y de todos los que participan en sus actividades; sin limitarse sólo a su diseño y contenido, sino atendiendo también el estilo en el que se desarrollan estas actividades.*
- 2. El Club Carena se propone como uno de sus objetivos principales enseñar a convivir a todas las chicas fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que nadie pueda ser discriminado por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real entre todos se previene actitudes y situaciones de rechazo y se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de las asociadas, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como la normativa específica de nuestra Comunidad Autónoma, su cultura y su medio ambiente natural.*
- 3. Para la consecución de sus objetivos, el Club Carena contará siempre con los padres de las asociadas, agradeciendo su implicación en las actividades del Club Carena y colaborando de cerca con ellos en su papel de primeros educadores de sus hijas. Por eso, todas las monitoras cuidarán con diligencia la comunicación con las familias de las asociadas. En este sentido, se subraya que la comunicación será siempre con los padres de forma conjunta -por tener ambos implicación e interés común en la educación de sus hijos-, evitando tratar de las cuestiones relativas a las asociadas sólo con el padre o sólo con la madre. Además, por una cuestión de profesionalidad, la relación se establece con el Club no con las monitoras, las comunicaciones directas con los padres se harán a través del teléfono general del Club Carena, y no desde los teléfonos móviles de las monitoras que son de uso personal.*
- 4. El Club Carena observará -a todos los efectos- lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo, con especial consideración a los datos personales de las asociadas menores de 14 años, en cuyo caso se deberá obtener el consentimiento previo de sus padres o tutores. Asimismo, las monitoras o cualquier persona empleada del Club Carena deberán firmar un documento de confidencialidad en el tratamiento de los datos de carácter personal.*
- 5. Se protegerá a las asociadas de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.*
- 6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. De igual manera se respetarán las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para las menores. En las actividades que sea necesario, las personas encargadas de la cocina contarán con el preceptivo título de manipulador de alimentos, según la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cataluña.*
- 7. Las actividades al aire libre constituyen una oportunidad para que las asociadas y quienes participan del Club Carena se familiaricen con la naturaleza y se formen en el respeto y valoración de los espacios naturales y el medio ambiente. En estas actividades se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las acampadas. Las monitoras (siempre dos o más) contarán con las titulaciones requeridas de monitora de tiempo libre o -en su caso- de directora de campamento; y nunca dormirán en las habitaciones (o tiendas) con las menores. Las chicas duermen en dormitorios (o tiendas de campaña) individuales, o de tres plazas o más. Para estas actividades el Club Carena contará con una póliza de seguros y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.*
- 8. De igual modo, se evitarán las prácticas deportivas que entrañen para las asociadas un riesgo que supere el riesgo ordinario propio de los deportes que aparecen expresamente reseñados en los*

folletos y en la Web del Club Carena; para esas prácticas será necesaria una autorización específica de los padres o tutores. Se cuidará con rigor que los monitores tengan la titulación adecuada.

- 9. El Club Carena velará por la seguridad vial y seleccionará especialmente a las personas que conduzcan los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas. Por otra parte, un adulto no va a solas en coche con una menor -menos un viaje largo-, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional. En el caso de estancias en otros países, habrá de tenerse en cuenta que en algunos lugares esta circunstancia no se dará nunca, por las costumbres o legislaciones locales.*
- 10. Se dará una respuesta inmediata en el caso de intimidación, acoso o maltrato entre iguales (bien sea físico o psíquico; oral, escrito, gestual o ciber-bullying). Se procurará acostumbrar a las asociadas a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguna a sentirse maltratada, aunque se presenten como bromas.*
- 11. En el trato con las asociadas y las familias, las monitoras tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, encaminadas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:*
 - a. En las actividades que se organicen, un adulto no se quedará nunca a solas con una menor en sitio aislado.*
 - b. Las entrevistas o tutorías que mantenga una menor con una monitora, tendrán lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambas en todo momento.*
 - c. La sede del Club Carena tiene una residencia aneja, las asociadas nunca accederán a la zona de habitaciones personales de las monitoras.*
 - d. Se evitará que coincidan asociadas y personas adultas en vestuarios. También que coincidan asociadas pequeñas y mayores. Se educará a las asociadas en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.*
 - e. Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las monitoras y de las asociadas.*
 - f. Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad lo hace en un lugar abierto o bien en un confesionario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación. También las monitoras, cuando hablan a solas con una asociada, deben situarse preferiblemente en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, esta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejaran la puerta abierta.*
- 12. Si se tuviere conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a una asociada, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.*
- 13. Las monitoras del Club Carena evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o una asociada. Nunca -sin excepción- las monitoras, aceptarán regalos personales de las familias de las asociadas.*
- 14. Deben conocer estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades del Club Carena (miembros de la Junta Directiva, monitoras, profesoras, entrenadoras de los equipos deportivos, capellanes, etc.) y habrán de atenerse a ellas en su situación ordinaria.*

Barcelona, 12 de junio de 2014

Actualizado en Barcelona, el 9 marzo de 2022

ANEXO I

Protocolo de actuación en caso de Incidencias con menores de la Asociación Cultural Carena

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.

- 1.1. Si una asociada informa a una monitora o directivo del Club Carena sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por ella y cometido por cualquier miembro del Club Carena (personal u otras asociadas), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad a la informante; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará a la directora del Club Carena o, en caso de ausencia, a la persona que haga sus veces.*
- 1.2. Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según la menor y la interpretación que se hace de los hechos.*
- 1.3. También se informará inmediatamente a la directora del Club Carena en el caso de que sean los padres de la asociada u otras asociadas las que se quejen de otra asociada o monitora.*
- 1.4. La misma obligación recae sobre la monitora que presencie los hechos.*

2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.

- 2.1. La directora del Club Carena informará al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Cultural Carena, entidad promotora del mencionado Club. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el presidente de la junta directiva o el miembro de la Junta en quien haya delegado para estos asuntos, ayudado por la directora del Club Carena.*
- 2.2. Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el presidente de la junta directiva y la directora del Club Carena.*
- 2.3. La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evita que el presunto agresor y la menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se toman todas las medidas necesarias para evitar que los hechos -de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Queda al juicio del presidente si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.*
- 2.4. Inmediatamente después el presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores de la menor para informar sobre los hechos relatados por la asociada y actuar, desde el primer*

momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.

- 2.5. Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otras asociadas, personal del Club Carena y padres de otras asociadas)*
- 2.6. En el caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles de la situación y acto seguido pedirá a la asociada que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.*
- 2.7. En el caso de que el presunto agresor sea alguno de los que colaboran activamente en las actividades del Club Carena (monitora, directivo, padre, entrenadora, etc.), el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.*
- 2.8. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.*

3. Resolución del expediente

- 3.1. Una vez terminada la investigación, el presidente de la junta directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta y se dará por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán de incluir las medidas adoptadas tras la investigación.*
- 3.2. Si se confirma la veracidad de los hechos relatados en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en el Club Carena, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en el Club Carena.*
- 3.3. Si el agresor es otra asociada, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se la expulsará directamente del Club Carena.*
- 3.4. Se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen -si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos a las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición del Club Carena para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar, aunque ellos no quisieran hacerlo.*
- 3.5. En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la asociada que la haya hecho, será expulsada del Club Carena. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tiene hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada y en su caso el Club Carena valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.*
- 3.6. A resultas de la investigación, la junta directiva del Club Carena y su comité directivo revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si es conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.*

Formulario de declaración:

1. Fecha del informe: _____
2. Nombre de la persona informante: _____
3. Relación de la persona informante con el menor afectado: _____
4. Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, entrevista):

5. Datos relativos al menor:

Apellidos: _____

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

Curso/Nivel: _____

6. Indique si considera que su informe se refiere un abuso real o posible de un menor:

	Abuso físico	Abuso sexual	Abuso emocional	Negligencia
Presunto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Informe: describir, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como a cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración:

Firma y número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del coordinador: